"…centenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 417 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 27 NOV. 2024

VISTO:

El Memorándum N°1002-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, que autoriza la proyección del acto resolutivo de rectificación de la Resolución Directoral N°67-2023-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG, de fecha 10 de marzo del 2023; solicitud de rectificación, de fecha 19 noviembre del 2024, presentada por Socorro Elizabeth Revilla Terán; Resolución Directoral N°67-2023-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG, de fecha 10 de marzo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS (en adelante T.U.O. de la Ley N°27444), establece que son considerados documentos públicos aquellos emitidos válidamente por los órganos de las entidades; la copia de cualquier documento público goza de la misma validez y eficacia que estos, siempre que exista constancia de que es auténtico y a copia del documento privado cuya autenticidad ha sido certificada por el Fedatario, tiene validez y eficacia plena, exclusivamente en el ámbito de la actividad de la Entidad que la autentica;

Que, el artículo 138° del T.U.O. de la Ley N°27444, señala que cada Entidad designa a sus fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del referido dispositivo legal, en relación al régimen de Fedatarios, señala que, para efectos de lo dispuesto en el artículo 138°, cada Entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones del Fedatario;

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva Administrativa N°263-MINSA/2019/OGD-SG "Directiva que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Ministerio de Salud", Aprobado mediante Resolución Ministerial N°375-2019/MINSA, de fecha 26 de abril del 2019, en adelante Directiva, establece los requisitos para ser fedatario ser servidor del Minsa, sea nombrado conforme al Decreto Legislativo N°276 o contrato conforme al Decreto Legislativo N°1057, tener vocación de servicio, tener reconocida capacidad, idoneidad y honradez, estar laborando como mínimo dos años en el MINSA y no sido sancionado por la comisión de faltas administrativas;

Que, son funciones y atribuciones del Fedatario: cotejar, certificar y/o autenticar el contenido de la copia de un documento original exhibido por el administrado, certificar firmas únicas y exclusivas para la realización de actos administrativos internos de la institución, que sean necesarias, autenticar copias totalmente legibles, sin borrones, sin enmendaduras, elaborar y mantener actualizado el registro diario de las autenticaciones y certificaciones que realice, sellar las copias autenticadas y firmar debidamente sobre las carillas cotejadas, gozar de autonomía en la realización de sus funciones, entre otros;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva, dispone que los fedatarios designados por el MINSA, se encuentran adscritos a las unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención que brindan a los usuarios, sin exclusión de sus labores ordinarias, las funciones de autentificación de documentos;

Que, el numeral 6.1.2 de la misma Directiva dispone que los fedatarios del MINSA serán designados mediante Resolución de Secretaría. El número de fedatarios responderá a las necesidades del servicio de la institución, pudiendo actualizarse o modificarse. Corresponde al órgano o programa solicitante determinar la necesidad del servicio que sustente la designación; la designación del fedatario es por un periodo de (2) años; prorrogables por igual término;

Que, mediante solicitud de rectificación, de fecha 19 noviembre del 2024, presentada por Socorro Elizabeth Revilla Terán, la recurrente requiere la rectificación de la Resolución Directoral N°67-2023-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG, de fecha 10 de marzo del 2023, mediante la cual, en la parte considerativa, se ratifica su designación como fedataria y que, en la parte resolutiva, omite dicha ratificación;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 417 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 27 NOV. 2024

Que, mediante Resolución Directoral N°67-2023-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG, de fecha 10 de marzo del 2023, se establece que, en el séptimo considerando, a través del Oficio N°065-2023-GR.CAJ.DRS/HRDC-OEA, de fecha 23 de febrero del 2023, el Director de la Oficina de Administración, solicitó al Director del Hospital Regional Docente de Cajamarca, se apruebe mediante la Proyección de Acto Resolutivo la Designación, Ratificación y Agradecimiento de los Fedatarios Institucionales del Hospital Regional Docente de Cajamarca, los mismos que mencionan a continuación:

DESIGNAR:

- Jhony Erlin Guevara Guevara.
- Araceli Liliana Gonzales Montoya.

RATIFICAR DESIGNACIÓN:

- Tap. Marcela Eugenia Mujica Muñoz.
- Esp. Adm. Socorro Elizabeth Revilla Terán
- Carlos Omar Vásquez Sánchez.
- Gladys Violeta Bazán Alvitres

DAR POR CONCLUIDA SU DESIGNACIÓN Y AGRADECER

- Esp. Adm. Rosa Ormecinda Mujica Muñoz.
- Tap. Noemí Clarivel Llaxa Bolaños.

Que, sin embargo, en la misma resolución, en su artículo 3° se resuelve: *"RATIFICAR con eficacia anticipada, como fedatarios del Hospital Regional Docente de Cajamarca, por un periodo de dos (2) años, a los siguientes servidores:*

1. *Marcela Eugenia Mujica Muñoz – a partir del 13/11/2021.*
2. *Gladys Violeta Bazán Alvitres – a partir del 24/09/2022.*
3. *Carlos Omar Vásquez Sánchez – a partir del 01/10/2022."*

Debiendo decir: *"RATIFICAR con eficacia anticipada, como fedatarios del Hospital Regional Docente de Cajamarca, por un periodo de dos (2) años, a los siguientes servidores:*

1. *Marcela Eugenia Mujica Muñoz – a partir del 13/11/2021.*
2. *Socorro Elizabeth Revilla Terán – a partir del 10/09/2023.*
3. *Carlos Omar Vásquez Sánchez – a partir del 24/09/2022.*
4. *Gladis Violeta Bazán Alvitres – a partir del 01/10/2022."*

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N°27444, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo, que este tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la rectificación de dicha resolución sobre la ratificación de la designación de los fedatarios que vienen prestando servicios efectivos, resulta procedente, sea rectificado con eficacia anticipada, a efecto de quedar a salvo las labores realizadas;

Que, mediante Memorándum N°1002-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, se autoriza la proyección del acto resolutivo de rectificación de la Resolución Directoral N°67-2023-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG, de fecha 10 de marzo del 2023;

Que, conforme, a los párrafos precedentes y en aplicación del Principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1, del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", que establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 417 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 27 NOV. 2024

las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas; la petición planteada no resulta amparable;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°007-2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N°216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, con eficacia anticipada al 10 de marzo del 2023, el artículo 3° de la Resolución Directoral N°67-2023-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG, de fecha 10 de marzo del 2023, en la que dice:

*"**ARTÍCULO 3°. - RATIFICAR** con eficacia anticipada, como fedatarios del Hospital Regional Docente de Cajamarca, por un periodo de dos (2) años, a los siguientes servidores:*

1. *Marcela Eugenia Mujica Muñoz – a partir del 13/11/2021.*
2. *Gladys Violeta Bazán Alvitres – a partir del 24/09/2022.*
3. *Carlos Omar Vásquez Sánchez – a partir del 01/10/2022."*

Debe decir:

*"**ARTÍCULO 3°. - RATIFICAR** con eficacia anticipada, como fedatarios del Hospital Regional Docente de Cajamarca, por un periodo de dos (2) años, a los siguientes servidores:*

1. *Marcela Eugenia Mujica Muñoz – a partir del 13/11/2021.*
2. *Socorro Elizabeth Revilla Terán – a partir del 10/09/2023.*
3. *Carlos Omar Vásquez Sánchez – a partir del 24/09/2022.*
4. *Gladis Violeta Bazán Alvitres – a partir del 01/10/2022."*

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar en el más breve plazo, el acto resolutivo, con la debida nota de atención al servidor consignada en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la **Publicación** de la presente Resolución en el portal de transparencia de la página web del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrero
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

JEBH-DG.HRC/O.A.J/AsisLeg-JAAG
CONOCIMIENTO:
- ✓ DIRECCIÓN ()
- ✓ OF. ASESORÍA JURÍDICA. ()
- ✓ OF. ADMINISTRACIÓN. ()
- ✓ OF. PERSONAL. ()
- ✓ LEGAJOS. ()
- ✓ INTERESADA
FOLIOS 02